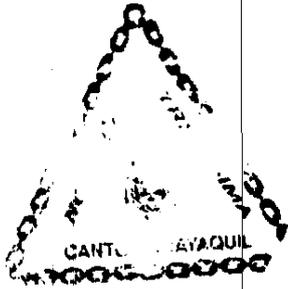


374



**ESCRITURA PÚBLICA  
REFORMA DEL ESTATUTO  
SOCIAL DE LA COMPAÑÍA  
ANDESCAR S.A.-----**

**CUANTIA: INDETERMINADA.-**

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, tres de Octubre del dos mil once, ante mí, **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DEL CANTON GUAYAQUIL**, comparece el señor **ANDRES GUAMAN BALLA**, con cedula de ciudadanía número cero seis cero dos seis uno siete siete ocho nueve, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de ocupación chofer profesional, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad de Guayaquil, capaz para obligarse y contraer obligaciones por sus propios derechos y por los que representa como Gerente General. El compareciente es mayor de edad, capaz para obligarse y contratar a quien de conocerlo doy fe.- Bien instruido en el objeto y resultados de esta escritura de reforma del estatuto social de la compañía **ANDESCAR S.A.** a la que procede como queda expresado; y, con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentó la minuta del tenor siguiente: Señor Notario, en el repertorio de Escrituras Públicas a su cargo sírvase autorizar e incorporar una por la

7/11/11

que conste la Reforma de Estatuto de la Compañía Anónima denominada **ANDESCAR S.A.** y mas declaraciones y convenciones que se celebrarán al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Comparece a la celebración de la presente Escritura Pública de Reforma de Estatuto Social de la Compañía Anónima denominada **ANDESCAR S.A./**el señor **ANDRES GUAMAN BALLA,** con cedula de ciudadanía número cero seis cero dos seis uno siete siete ocho nueve, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de ocupación chofer profesional, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad de Guayaquil, capaz para obligarse y contraer obligaciones por sus propios derechos y por los que representa como Gerente General/ de la Compañía ANDESCAR S.A. cuyo nombramiento se agrega como documento habilitante. **CLAUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** La COMPAÑÍA ANDESCAR S.A. fue constituida el veintisiete de diciembre del año dos mil cuatro, mediante Escritura Publica otorgada por la Abogada MARIA PIA IANNUZZELLI DE VELAZQUEZ, NOTARIA DECIMA DEL CANTON GUAYAQUIL, e inscrita en el REGISTRO MERCANTIL con fecha dos de marzo del año dos mil cinco, bajo el numero tres mil novecientos treinta y cinco de fijas veintidós mil cuatrocientos treinta y uno a veintidós mil cuatrocientos cuarenta y ocho con numero de Repertorio siete mil doscientos treinta y dos, inscripción que fue ordenada MEDIANTE Resolución No. CERO CINCO

G-J-J- CERO CERO CERO CERO NUEVE DOS SEIS, dictada el diez de febrero del año dos mil cinco por la Súper Intendencia de Compañía de Guayaquil.-**CLAUSULA TERCERA: REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ANDESCAR S.A.**- Por resolución de la Junta General de Accionistas de la Compañía ANDESCAR S.A. celebrada el veinté de Septiembre del dos mil once y en la que se encontraba presenta la totalidad de del capital social, se resuelve REFORMAR S.A. en su artículo segundo.-**OBJETO SOCIAL.**- que actualmente dice " La Compañía se dedicara a las siguientes actividades: a) intermediación turística de pasajeros Importación, exportación comercialización , distribución, alquiler de vehículos, automóviles, colectivos, camionetas, furgonetas y todo tipo de unidades de transporte terrestre. B) Intermediación de transporte terrestre de pasajeros, carga livianas, pesadas y mixtas y encomiendas en sectores urbanos de difícil acceso y en donde no circule líneas de transporte público a través de la compañía legalmente constituidas para el efecto , c) Importación, exportación, comercialización distribución, alquiler de todo tipo de motores, repuestos equipos y accesorios d) Adquirir acciones, participaciones o cuotas sociales de cualquier clase de compañía, pudiendo intervenir en la fundación o aumento de capital de otras sociedades relacionadas con

su objeto . e) Se dedicara también a la publicación, edición y distribución

Comercialización de toda clase de textos y libros. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley incluyendo la contratación en modalidad de servicios prestados" dirá:

**ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.-** La Compañía se dictara exclusivamente al Transporte Comercial de Taxi Ejecutivo, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte terrestre, Transito y Seguridad Vial su Reglamento y las Disposiciones que emitan los órganos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podría suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley. Relacionados con su objeto social. Adicionalmente y de conformidad con el Acta incorporada como instrumento habilitante se agregaran luego del articulo trigésimo los siguientes

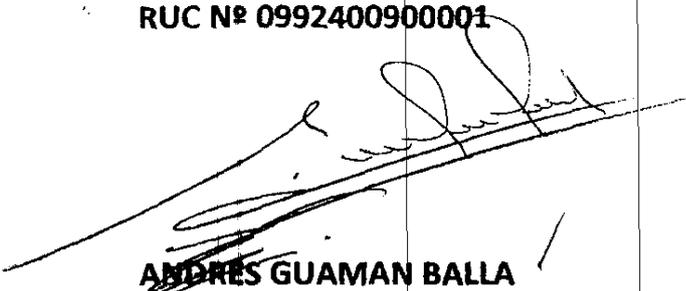
**ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.-** Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la presentación de servicio de transporte comercial de Taxi Ejecutivo, serán autorizados por los competentes órganos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.- **ART TRIGESIMO SEGUNDO.-** La reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuara la Compañía previo informe favorable de los competentes organismos de transito.- **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.-**

ARTICULO TRIGESIMO  
DR. PIERO  
CASTON  
MART

La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; Y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de transporte terrestre y tránsito.-  
**ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.-** Si por efecto de la prestación del servicio la Compañía debe cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberán en forma previa cumplirse.- **CLAUSULA CUARTA: CONCLUSIONES.-** Agregue usted señor Notario las demás cláusulas de estilo necesario para la completa validez de la presente Escritura Pública, firma de la Abogada Gela Clementina Macías Briones con número de registro profesional doce mil novecientos ochenta y cinco del Colegio de Abogados del Guayas.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA.-** Léida esta escritura de principio a fin, por mí el Notario, en alta voz, al otorgante, éste la aprueba y suscribe en unidad de acto conmigo, de todo lo cual doy fe.-

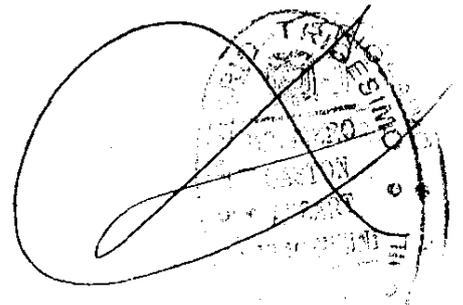
p. ANDESCAR S.A.

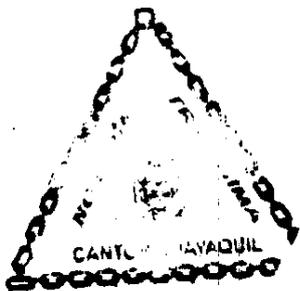
RUC Nº 0992400900001

  
**ANDRÉS GUAMAN BALLA**

C.C. 060261778-9

C.V. 081-0290





INSTRUCCIÓN PRIMARIA PROFESIÓN CHOFER PROFESIONAL

V3343V4242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE GUAMAN YUQUILEMA MATIAS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE BALLA MANUELA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN GUAYAQUIL 2010-08-18

FECHA DE EXPIRACIÓN 2020-08-18

*Roberto*  
DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*  
MIEMBRO DEL CEDULADO



0602617819



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES GUAMAN-BALLA ANDRES

Nº 060261778

LUGAR DE NACIMIENTO CHIMBORAZO COLTA CAJABAMBA

FECHA DE NACIMIENTO 1974-04-08  
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M  
ESTADO CIVIL Casado  
ANA ANILEMA YUNGAN



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

184-0164  
NÚMERO

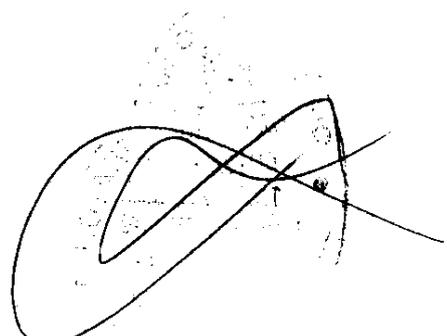
0602617789  
CÉDULA

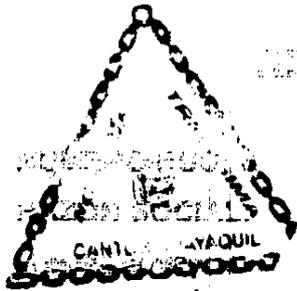
GUAMAN BALLA ANDRES

GUAYAS  
PROVINCIA  
TARQUI  
PARROQUIA

GUAYAQUIL  
CANTÓN  
TARQUI  
ZONA

*[Signature]*  
PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA





MINISTERIO UNICO DE CONTRIBUYENTES  
SOCIEDADES



0992409900001

ANDENCAR S.A.

CLASE CONTRIBUYENTE:

OTROS

REPRESENTANTE LEGAL:

GUAMAN BALLEA ANDER

CONTADOR:

PIEYES DEL POZO ESPANOLIN

FECHA DE ACTIVIDAD:

01/01/2011

REG. CONSTITUCION:

01/01/2005

REG. DESCRIPTION:

COMERCIO

FECHA DE ACTUACION:

01/01/2011

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

SERVICIOS DE TAXI

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: PAROQUIA CRISTÓBAL MONTIBELLO Número: SCHAR 1 Manzana: 3-D  
Calle: VIA A DAMELE Kilómetro: 13.5 Intersección con calle PARADONAL A LA IGLESIA NUESTRA SEÑORA DE  
MONTIBELLO Teléfono: Fijo: 0917411845 Teléfono: Celular: 0917411845

DOMICILIO ESPECIAL:

DEBERES TRIBUTARIOS:

- ANEXO DE COMPTAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR OTROS CONCEPTOS
- ANEXO ICF MENSUAL
- ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- DECLARACION MENSUAL DE IVA
- IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHICULOS MOTORIZADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

31/001/01/001

ABIERTOS:

1

JURISDICCION:

REGIONAL LITORAL SUR GUAYAS

CERRADOS:

0

*[Handwritten Signature]*  
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS LITORAL SUR  
SRI  
R.U.C.

**Reinosa Velarde Alma Verónica**  
DELEGADO DEL R.U.C.  
Servicio de Rentas Internas  
LITORAL SUR

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: RUCR130005

Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 17/12/2011

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES  
SOCIEDADES



NUMERO PUC: 0992400000001  
RAZON SOCIAL: ANDESCAR S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

NO. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO: ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT.: 02/03/2006  
NOMBRE COMERCIAL: FEC. CIERRE:  
ACTIVIDADES ECONOMICAS: FEC. RENOVACION:  
SERVICIOS DE TAXI

DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARGUI Ciudadela: MONTEBELLO Número: SCLM 1 Referencia: DIAGONAL  
A LA IGLESIA NUESTRA SEÑORA DE MONTEBELLO Manzana: 3-F Carretera: VIA A DAIJE Kilómetro: 12.5 Teléfono Trabajo:  
045 409741 Teléfono Trabajo: 001711645



Rafaela Velasco Alfaro Verónica  
DELEGADO DEL R.U.C.  
Servicio de Rentas Internas  
LITORAL SUR

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Código: AVAY190905

Lugar de emisión: GUAYACILIAV FRANCISCO Fecha y hora: 17/12/2016



*Andesca*

Matriz Ciudadela Monte bello Mz 3D. Solar 1  
Sucursal Colon y Antepará  
Teléfonos 2893372 - 091711645  
andes.car@hotmail.com  
andesca@gye.puntonet.ec

Guayaquil, 25 de marzo de 2.009

Sr:  
**ANDRÉS GUAMAN BALLA**  
Ciudad

De mi consideración

Por medio de la presente cumplo con informarle que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía **ANDESCAR S.A.** celebrada el día de hoy 25 de marzo del 2.009, tuvo el acierto de designarlo unánimemente para desempeñar el cargo de **GERENTE GENERAL**, por un tiempo de 5 años, contados a partir de la inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil, reemplazando en este cargo al señor Rodrigo Lema Coro.

Como **GERENTE GENERAL** ejercerá individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía y las demás obligaciones que el Estatuto Social y la Ley le imponen.

La Compañía **ANDESCAR S.A.** se constituyó mediante Escritura Pública celebrada el 27 de diciembre del 2.004, ante la Notaria Décima del Cantón Guayaquil, Ab. Maria Pía Iannuzzelli de Velásquez e inscrita en el Registro Mercantil el 2 de marzo del 2.005

Atentamente.

  
**Diana Cortez Mendieta**  
Secretaría Ad-hoc  
C.C. 092498820-7

En la presente fecha acepto el cargo de Gerente General de la Compañía **ANDESCAR S.A.**  
Guayaquil, 25 de marzo del 2.009

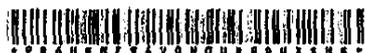
  
**ANDRÉS GUAMAN BALLA**  
C.C. 060261778-9  
Nacionalidad: ecuatoriana



NUMERO DE REPERTORIO: 14.272  
FECHA DE REPERTORIO: 31/mar/2009  
HORA DE REPERTORIO: 12:45

**LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL**  
1.- **Certifica:** que con fecha treinta y Uno de Marzo del dos mil nueve queda inscrito el Nombramiento de Gerente General, de la Compañía ANDESCAR S.A., a favor de ANDRES GUAMAN BALLA, a foja 34.658, Registro Mercantil número 6.042.- 2.- Se tomo nota de este Nombramiento a foja 85.375, del Registro Mercantil del 2.007, al margen de la inscripción respectiva.

ORDEN: 14272



REVISADO POR:

A handwritten signature in dark ink, appearing to be 'ZC' or similar initials.



A handwritten signature in dark ink, appearing to be 'Zoila Cedeño Cellan'.

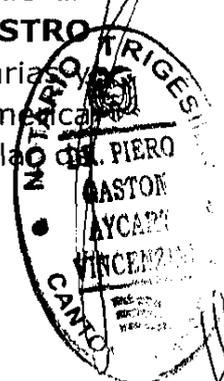
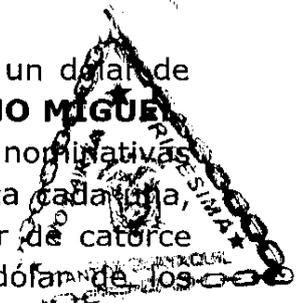
**AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN**  
**REGISTRO MERCANTIL**  
**DEL CANTON GUAYAQUIL**  
**DELEGADA**

ACTA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPANIA ANDESCAR S. A.

En la ciudad de Guayaquil, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil once, a las 18h00 horas con treinta minutos en las instalaciones de la Compañía ANDESCAR S.A., se reúnen la totalidad del capital social de la compañía, representada en los accionistas señores: **ALLAICA GUALLI JUAN**, quien comparece como titular de veintiséis acciones ordinarias y nominativas de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, **ALLAICA GUALLI LUIS**, quien comparece como titular de Dieciocho acciones ordinarias y nominativas de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, **ASHQUI CUVI HERMEL**, quien comparece como titular de treinta y cinco acciones ordinarias y nominativas de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, **AUQUILLA PILATAXI ALEJANDRO**, quien comparece como titular de treinta y cinco acciones ordinarias y nominativas de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, **CABA MOCHA JOAQUIN**, quien comparece como titular de diecisiete acciones ordinarias y nominativas de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, **CARRILLO GUAMAN RODOLFO**, quien comparece como titular de dieciocho acciones ordinarias y nominativas de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, **CHACAGUASAY GUAMAN MARIO**, quien comparece como titular de diecisiete acciones ordinarias y nominativas de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, **CHAFLA LLUMAN MARIANO**, quien comparece como titular de treinta y cuatro acciones ordinarias y nominativas de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, **CHAFLA MORA LUIS DAVID**, quien comparece como titular de diez acciones ordinarias y nominativas de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, **CHAFLA MORA LUIS ROBERTO**, quien comparece como titular de treinta y cinco acciones ordinarias y nominativas de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, **CHIMBOLEMA REMACHE JOSE**, quien comparece como titular de diez acciones ordinarias y nominativas de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, **CHUQUIGUARA BALLA ANGEL**, quien comparece como titular de treinta y cinco acciones ordinarias y nominativas de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, **LEMA CORO JORGE**, quien comparece como titular de quince acciones ordinarias y nominativas de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, **CORO LEMA LUIS**, quien comparece como titular de tre

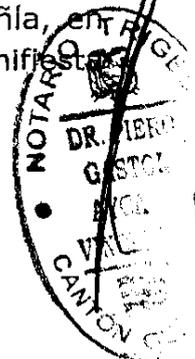


y cinco acciones ordinarias y nominativas de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, **GUAINA GUACHO MIGUEL**, quien comparece como titular de diez acciones ordinarias y nominativas de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, **GUAMAN PILCO VICTOR**, quien comparece como titular de catorce acciones ordinarias y nominativas de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, **GUAMAN YUQUILEMA MATIAS**, quien comparece como titular de diecisiete acciones ordinarias y nominativas de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, **GUAPI PILCO MANUEL**, quien comparece como titular de treinta y cinco acciones ordinarias y nominativas de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, **IMBA QUISHPPI PEDRO**, quien comparece como titular de diez acciones ordinarias y nominativas de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, **INGUILLAY BALLA ENRIQUE**, quien comparece como titular de treinta y cinco acciones ordinarias y nominativas de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, **LEMA CORO RODRIGO**, quien comparece como titular de treinta y cuatro acciones ordinarias y nominativas de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, **MORALES NAULA CESAR**, quien comparece como titular de diez acciones ordinarias y nominativas de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, **MOROCHO ANILEMA JOSE**, quien comparece como titular de diez acciones ordinarias y nominativas de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, **CEPEDA MULLO JOSE**, quien comparece como titular de treinta y cinco acciones ordinarias y nominativas de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, **MULLO CHICAIZA PABLO**, quien comparece como titular de treinta y cinco acciones ordinarias y nominativas de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, **MULLO MASACELA ANTONIO**, quien comparece como titular de treinta y cinco acciones ordinarias y nominativas de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, **PILAMUNGA OBANDO ALONSO**, quien comparece como titular de treinta y cinco acciones ordinarias y nominativas de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, **QUINCHE TAMBO JOSE**, quien comparece como titular de treinta y cuatro acciones ordinarias y nominativas de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, **QUINTE CASTRO JOSE**, quien comparece como titular de dieciséis acciones ordinarias y nominativas de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, **GUAMAN MALAN JOSE**, quien comparece como titular de diez acciones ordinarias y nominativas de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una,

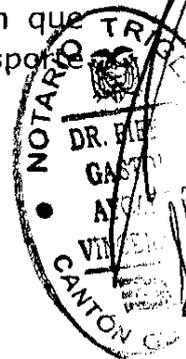


*[Handwritten signature]*

una acción ordinaria y nominativa de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América, **ROVIRA JURADO JUAN**, quien comparece como titular de dieciocho acciones ordinarias y nominativas de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, **SIGCHO RAMIREZ RUBEN**, quien comparece como titular de quince acciones ordinarias y nominativas de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, **GUAMAN TENE CARLOS**, quien comparece como titular de diez acciones ordinarias y nominativas de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, **TENEMASA CHACAGUASAY JOSE**, quien comparece como titular de quince acciones ordinarias y nominativas de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, **TENENUELA GUAPI ALONSO**, quien comparece como titular de diez acciones ordinarias y nominativas de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, **VALLA INGUILLAY IGNACIO**, quien comparece como titular de una acción ordinaria y nominativa de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América, **VALLA YAUTIBUG MANUEL**, quien comparece como titular de diecisiete acciones ordinarias y nominativas de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, **YUQUILEMA MOROCHO FRANCISCO**, quien comparece como titular de ocho acciones ordinarias y nominativas de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; el Gerente General señor **ANDRES GUAMAN BALLA** actúa como presidente AD-HOC y la señorita Verónica Granados, actúa como secretaria AD-HOC, quien constata el quórum reglamentario, plantea el orden del día, el mismo que consta de un solo punto.- **REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPANIA ANDESCAR S.A. EN EL ARTICULO SEGUNDO DEL CAPITULO PRIMERO E INCREMENTO DE CUATRO ARTICULOS ARTÍCULOS SUBSIGUIENTES AL ARTICULO TRIGESIMO PARA CONCORDAR CON LA LEY DE TRANSITO**, planteado que fuere el orden del día el general lo pone a consideración de la Asamblea quienes lo aprueban unánimemente, en este punto el Gerente General explica que la ley de transito en el artículo setenta y nueve y el reglamento a la ley en el artículo cincuenta dispone que las compañías que se dediquen a la transportación de pasajeros en la modalidad de TAXI EJECUTIVO deberán tener en su estatuto social, un objeto UNICO, este es la transportación de pasajeros en Taxi con modalidad de servicio Ejecutivo por lo que tenemos que reformar el Art. Dos del capítulo Primero e incrementar cuatro artículos que viabilicen la aplicación de la ley de transito en Estatuto Social de la Compañía, en este punto toma la palabra el compañero JUAN ALLICA, que manifiesta



que siendo una obligación legal no cabe mas discusión y propone que se someta a votación para legalizar la reforma, toma la palabra el compañero Alonso Pilamunga Obando quien manifiesta estar de acuerdo y que se someta a votación sin mas discusión, en este punto el Gerente General, pide que levanten la mano quienes estén de acuerdo con la reforma y con la inclusión de cuatro artículos que habiliten la aplicación de la ley de Transito al Estatuto Social, levantando la mano todos los concurrentes que representan el total del capital social por lo que aprueba la reforma de manera unánime, en este momento el Gerente General concede un receso de treinta minutos para redactar nuevo texto que tendrá el Estatuto. Siendo las diecinueve horas con treinta y ocho minutos se reinstala la Asamblea, con el quórum reglamentario, se da lectura al texto reformado cuyo contenido con el texto anterior se insertan en la presente acta: **Artículo Segundo del Capítulo Primero:**- que actualmente dice "La Compañía se dedicara a las siguientes actividades: **a)** intermediación turística de pasajeros importación, exportación, comercialización, distribución, alquiler de vehículos, automóviles, colectivos, camionetas, furgonetas y todo tipo de unidades de transporte terrestre. **b)** intermediación de transporte terrestre de pasajeros, carga liviana, pesada y mixta y encomiendas en sectores urbanos de difícil acceso y en donde no circulen líneas de transporte publico a través de compañías legalmente constituidas para el efecto. **C)** importación, exportación, comercialización, distribución, alquiler de todo tipo de motores, repuestos, equipos y accesorios **d)** adquirir acciones, participaciones o cuotas sociales de cualquier clase de compañía, pudiendo intervenir en la fundación o aumento de capital de otras sociedades relacionadas con su objeto **e)** se dedicara también ala publicación, edición, distribución y comercialización de toda clase de actos y contratos permitidos por la ley incluyendo la contratación en modalidad de servicios prestados"..... **SUSTITUYASE EL PRESENTE ARTICULO,, EL MISMO QUE EN ADELANTE DIRÁ:** ARTICULO SEGUNDO:- OBJETO SOCIAL.- La compañía se dedicara exclusivamente al Transporte Comercial de Taxi Ejecutivo, sujetándose s las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, su reglamento y las disposiciones que emitan los órganos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podría suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley, relacionados con su objeto social. **Agréguese** a continuación del artículo TRIGESIMO los siguientes: **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.-** Los permiso de operación que reciba la compañía para la prestación de servicio de transporte



comercial de taxi ejecutivo, serán autorizados por los componentes órganos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

**ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.**- La reforma del estatuto, aumento de capital de unidades, variación de servicio y mas actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía previo informe de los competentes organismos de tránsito.

**ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.**- La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la ley orgánica de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial y su reglamento; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competente de transporte terrestre y tránsito.

**ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.**- Si por efecto de la prestación del servicio la compañía debe cumplir a demás normas de seguridad, higiene medio ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberá en forma previa cumplirse. En este punto el gerente general propone a votación la redacción final del estatuto social de la compañía, indicando que levante la mano los que estén de acuerdo por el texto propuesto, levantando la mano todos los asistentes, el Gerente General proclama la reforma por decisión unánime de los accionistas.

Con lo que se levanta la junta.

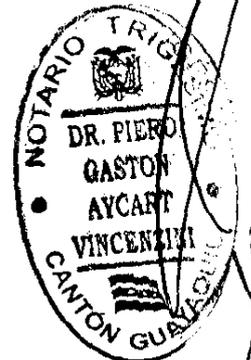
Firman para constancia, la secretaria AD-HOC de la Junta, y el Presidente AD-HOC, manifestando que han asistido todos los accionistas.

*Verónica Granados Coloma*  
VERÓNICA GRANADOS COLOMA.

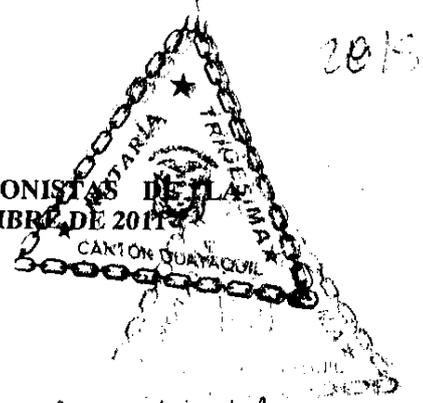
SECRETARIA AD-HOC

*Andrés Guamán Balla*  
ANDRÉS GUAMÁN BALLA

PRÉSIDENTE AD-HOC



LISTA DE ASISTENTES A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA  
COMPAÑIA ANDESCAR S. A., CELEBRADA EL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2015



2015

**ANDRES GUAMAN BALLA**  
**GERENTE GENERAL**

*Verónica Granados Coloma*  
**VERONICA GRANADOS**  
**SECRETARIA AD-HOC**

**ALLACA GUALLI JUAN**

*Suiza Allaca Gualli Luis*  
**ALLACA GUALLI LUIS**

**AUQUILLA PILATAXI ALEJANDRO**

*Hermel Ashqui Cuví*  
**ASHQUI CUVI HERMEL**

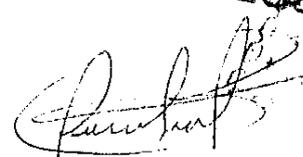
**CABA MOCHA JOAQUIN**

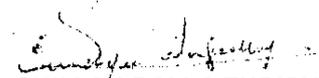
  
**CARRILLO GUAMAN RODOFO**  
**CHACAGUASAY GUAMAN MARIO**  
**CEPEDA MULLO JOSE**  
**GORO LEMA LUIS**  
**CHAFLA LLUMAN MARIANO**  
**CHAFLA MORA LUIS ROBERTO**  
**CHUQUIGUARA BALLA ANGEL**

LISTA DE ASISTENTES A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA  
COMPAÑIA ANDESCAR S. A., CELEBRADA EL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2011



  
CHAFLA MORA LUIS DAVID

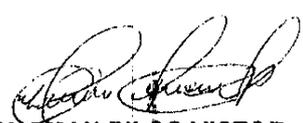
  
CHIMBOLEMA REMACHE JOSE

  
INGUILLAY BALLA ENRIQUE

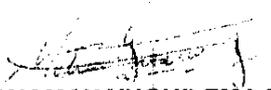
  
LEMA CORO RODRIGO

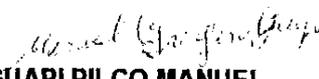
  
GUAINA GUACHO MIGUEL

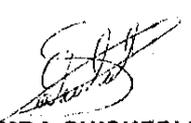
  
GUMAN MALAN JOSE

  
GUAMAN PILCO VICTOR

  
GUAMAN TENE CARLOS

  
GUAMAN YUQUILEMA MATIAS

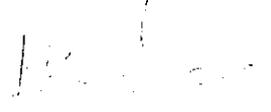
  
GUAPI PILCO MANUEL

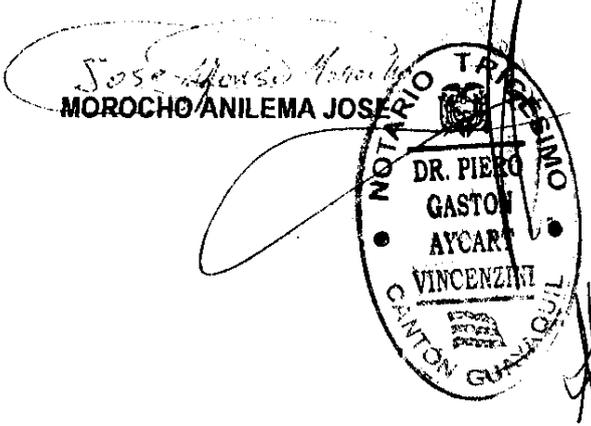
  
IMBA QUISHPPI PEDRO

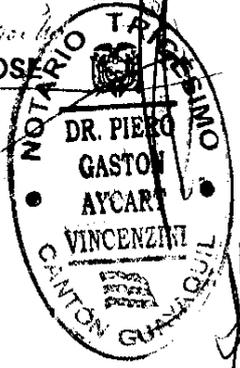
  
LEMA CORO JORGE

  
MULLO CHICAIZA PABLO

  
PILAMUNGA OBANDO ALONSO

  
MORALES NAULA CESAR

  
MOROCHO ANILEMA JOSE

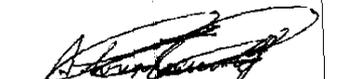


LISTA DE ASISTENTES A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA  
COMPAÑIA ANDESCAR S. A., CELEBRADA EL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2011

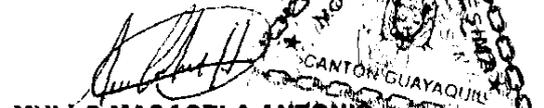
  
QUINCHE TAMBO JOSE

  
QUINTE CASTRO JOSE

  
SIGCHO RAMIREZ RUBEN

  
TENENUELA GUAPI ALONSO

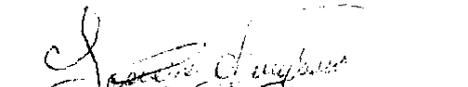
  
VALLA YAUTIBUG MANUEL

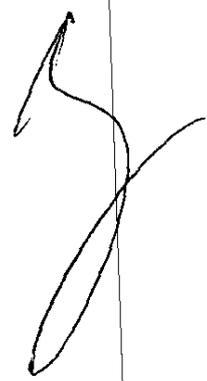
  
MULLO MASACELA ANTONIO

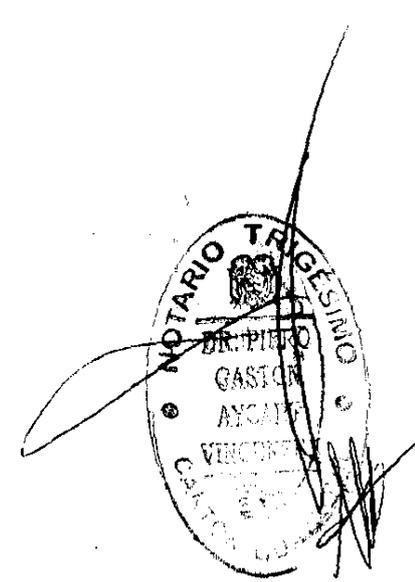
  
ROVIRA JURADO JUAN

  
TENEMASA CHACAGUASAY JOSE

  
VALLA INGUILLAY IGNACIO

  
YUQUILEMA MOROCHO FRANCISCO



  
NOTARIO TRIGESIMO  
DR. PIETRO  
GASTON  
AYCAFE  
VICENTE



Agencia  
Nacional  
de Tránsito



**RESOLUCIÓN No. 010-RE-009-2011-ANT  
REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES**

**AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**

**CONSIDERANDO:**

Que, con Ingreso No. 10125-2009, de 13 de noviembre de 2009, los representantes de la compañía "ANDESCAR S.A.", con domicilio en la parroquia Tarqui (ciudadela Montebello, Solar 1, manzana 3D, vía Daule kilómetro 12.5), de la ciudad de Guayaquil, cantón Guayaquil, provincia Guayas, solicitan la Reforma del Estatuto de su objeto social.

Que, la compañía "ANDESCAR S.A.", se constituyó mediante escritura pública otorgada ante la Notaria Décima del cantón Guayaquil, el 27 de diciembre del 2004, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el 02 de marzo del 2005.

Que La Junta General de Accionistas de la compañía "ANDESCAR S.A.", con domicilio en la parroquia Tarqui (ciudadela Montebello, Solar 1, manzana 3D, vía Daule kilómetro 12.5), de la ciudad de Guayaquil, cantón Guayaquil, provincia Guayas, mediante Acta de Junta General de 15 de diciembre del 2010, aprueban la Reforma de los Estatutos en el Objeto Social de la compañía.

Que, de acuerdo a la Resolución Nº 002-DIR-2011-ANT, de fecha 2 de junio del 2011, el Directorio resolvió delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes de factibilidad para la constitución jurídica, reformas de estatutos, títulos habilitantes, etc.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica y el Departamento de Taxi Ejecutivo, mediante Informe Jurídico No. 010-DAJTAXEJ-RE-009-2011-ANT, de fecha 15 de junio de 2011, recomienda se realice la reforma de estatutos, con la nomina de treinta y ocho (38) integrantes de esta sociedad, detallados a continuación:

ACCIONISTAS	Nº CEDULA DE CIUDADANIA
1. ALLAICA GUALLI JUAN SAMUEL	092097465-6
2. ALLAICA GUALLI LUIS EFRAIN	092020394-0
3. ASHQUI CUVI HERMEL HUMBERTO	091879384-5
4. AUQUILLA PILATAXI ALEJANDRO	060243542-2
5. CABA MOCHA JOAQUIN	070332122-4
6. CARRILLO GUAMAN RODOLFO	060326881-4
7. CEPEDA MULLO JOSE	-180132165-2
8. CHACAGUASAY GUAMAN MARIO JOSE	092555903-1
9. CORO LEMA LUIS FELIPE	060210256-3
10. CHAFLA LLUMAN MARIANO	060229970-9
11. CHAFLA MORA LUIS DAVID	092543990-8
12. CHAFLA MORA LUIS ROBERTO	091931830-8
13. CHIMBOLEMA REMACHE JOSE	091469549-8





Agencia  
Nacional  
de Tránsito

15.	GUAINA GUACHO MIGUEL	060183993-9
16.	GUAMAN MALAN JOSE LUIS	060091339-6
17.	GUAMAN PILCO VICTOR GONZALO	060327751-8
18.	GUAMAN TENE CARLOS	060220973-6
19.	GUAMAN YUQUILEMA MATIAS	060109183-8
20.	GUAPI PILCO MANUEL GREGORIO	090239220-8
21.	IMBA QUSHPI PEDRO PABLO	060282164-7
22.	INGUILLAY BALLA ENRIQUE	060294830-9
23.	LEMA CORO JORGE	060263419-8
24.	LEMA CORO RODRIGO	091677087-8
25.	MORALES NAULA CESAR EFRAIN	060287792-0
26.	MOROCHO ANILEMA JOSE ALFONSO	060228782-3
27.	MULLO CHICAIZA PABLO	060242295-8
28.	MULLO MASACELA ANTONIO	060210560-3
29.	PILAMUNGA OBANDO ALONSO	060311034-7
30.	QUINCHE TAMBO JOSE	060270398-5
31.	QUINTE CASTRO JOSE MARIA	060237341-7
32.	ROVIRA JURADO JUAN ELIAS	091478309-7
33.	SIGCHO RAMIREZ RUBEN DARIO	090266946-4
34.	TENEMAZA CHACAGUASAY JOSE HUMBERTO	060331750-4
35.	TENENUELA GUAPI ALONSO	092208826-5
36.	VALLA INGUILLAY IGNACIO	060168850-0
37.	VALLA YAUTIBUG MANUEL	060266374-2
38.	YUQUILEMA MOROCHO FRANCISCO	060125585-4

Que, el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse" en concordancia con el Art. 10 de su Reglamento.

**RESUELVE:**

1. Emitir Informe favorable para que la Compañía "ANDESCAR S.A.", con domicilio en la parroquia Tarqui (ciudadela Montebello, Solar 1, manzana 3D, vía Daule kilómetro 12.5), de la ciudad de Guayaquil, cantón Guayaquil, provincia Guayas, **queda reformar los estatutos sociales**, de acuerdo al siguiente detalle:

**Objeto Social:**

**Redacción actual.- (Artículo 2)**

"La Compañía se dedicará a las siguientes actividades: a) intermediación turística de pasajeros, importación, exportación, comercialización, distribución, alquiler de vehículos, automóviles, colectivos, camionetas, furgonetas y todo tipo de unidades de transporte; b) Intermediación de Transporte terrestre de pasajeros, cargas y unidades urbanas de difícil acceso y en..."



donde no circulen líneas de transporte público a través de compañías legalmente constituidas para el efecto, c) Importación, exportación, comercialización, distribución, alquiler de todo tipo de motores, repuestos, equipos y accesorios. d) Adquirir acciones, participaciones o cuotas sociales de cualquier clase de compañías, pudiendo intervenir en la fundación o aumento de capital de otras sociedades relacionadas con su objeto. e) Se dedicará también a la publicación, edición, distribución y comercialización de toda clase de textos y libros. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar toda clase de actos y contratos permitidos por la ley incluyendo la contratación en modalidad de servicios prestados."

**Redacción Propuesta.- (Artículo 10 del Reglamento a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial)**

"Taxi con servicio ejecutivo.- Es el servicio de transporte comercial que se presta a terceras personas a cambio de una contraprestación económica, que consiste en el traslado exclusivo de personas en forma segura dentro de su ámbito de operación, siempre que no sea servicio de transporte masivo o colectivo, en vehículos de color amarillo, y que se lo contratará única y exclusivamente a través de los medios de telecomunicación establecidos y autorizados por cada uno de ellos".

**Por lo tanto se autoriza la sustitución del artículo 2 del Objeto Social de los Estatutos, con este nuevo texto:**

**Redacción Final:**

**El objeto social de la Compañía deberá decir:**

"La compañía se dedicara exclusivamente al Transporte Comercial de Taxi Ejecutivo, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emita los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podría suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley, relacionado con su objeto social."

2. El listado de treinta y ocho (38) accionistas que se detallan en las páginas 1 y 2 de la presente Resolución, son los calificados por la Dirección de Asesoría Jurídica y el Departamento de Taxi Ejecutivo de esta Agencia, para la emisión del posterior permiso de operación.

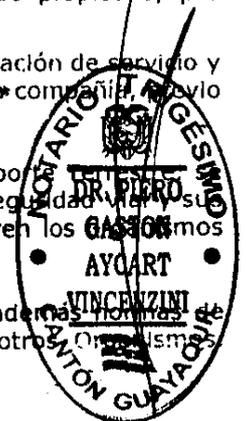
Agréguense al mismo Estatuto, las siguientes disposiciones:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de taxi ejecutivo, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos



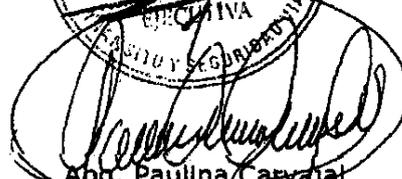
3. Este informe favorable es exclusivamente para la Reforma de Estatutos de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos y Municipales, en ejercicio de sus respectivas competencias.
4. Se deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales establecidas en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
5. Comunicar la presente Resolución a los Organismos competentes, para su ejecución, registro y control, a fin de conforme con las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, se dé trámite a la Reforma de Estatutos de la compañía "ANDESCAR S.A."

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional de Tránsito, el 15 de junio del 2011.

LO CERTIFICO:

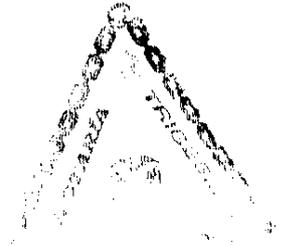


Ricardo Anton Khalifalla  
**DIRECTOR EJECUTIVO**  
EJECUTIVA  
TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL



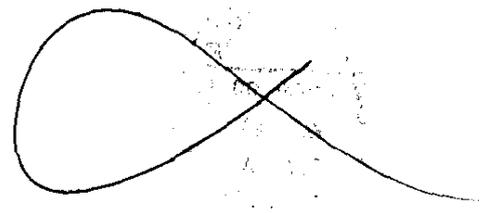
Abg. Paulina Carvajal  
**SECRETARÍA GENERAL (E)**

mv



SE OTORGÓ ANTE MI DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI NOTARIO TRIGESIMO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA DE **REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ANDESCAR S.A.** QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO. DE TODO LO CUAL DOY FE.-

*Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini*  
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL



**RAZÓN: DOY FE:** Que al margen de la matriz de la Escritura Pública de **REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ANDESCAR S.A.**, celebrada ante mi, **DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI**, **NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, con fecha **TRES DE OCTUBRE DEL DOS MIL ONCE**, tomo nota la resolución No. **SC-IJ-DJC-G-12-0007410**, suscrita el **VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOCE**, por el **ABOGADO EFREN ROCA SOSA**, quedando anotado al margen **LA APROBACIÓN DE LA REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA** anteriormente mencionada Guayaquil, **TRES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOCE**. Doy fe.-



*Dr. Piero Gastón Aycart Vincenzini*  
**NOTARIO TRIGESIMO CANTÓN GUAYAQUIL**

*Dra.*  
*María Pía Iannuzzelli de Velázquez*  
NOTARIA DECIMA  
GUAYAQUIL - ECUADOR

RAZÓN.-DOY FE.- Siento como tal que en esta fecha y, al margen de la matriz de la escritura de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA ANDESCAR S.A.**, otorgada ante mí, el veintisiete de diciembre del dos mil cuatro. Tomo nota de la Escritura de REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ANDESCAR S.A. Celebrada ante el Doctor Piero Gastón Aycart Vicenzini, Notario Titular Trigésimo del Cantón Guayaquil, el tres de octubre del dos mil once, con su respectiva aprobación según número de **resolución SC-IJ-DJC-G-12 0007410**, emitida por el Abogado Efrén Roca Sosa, Especialista Jurídico de La Superintendencia de Compañías de Guayaquil, el veintisiete de noviembre del dos mil doce.

Guayaquil, 3 de diciembre del 2012.



*Dra. María Pía Iannuzzelli de Velázquez*  
NOTARIA DECIMA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



